



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 073 -2022-GRP-CRP.

Puno, 04 de mayo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el jueves 28 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme el literal i) del artículo 9° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales acorde a las competencias constitucionales puede "Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia"; asimismo el literal l) del artículo 15° establece como función del Consejo Regional, proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia, las mismas que son concordantes con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el cual indica que los Gobiernos Regionales tienen derecho a dar iniciativa en la formación de leyes;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, conforme al desarrollo de la agenda programada, en la estación Orden del Día se tiene agendado el Oficio N° 100-2022-GR.PUNO/CRP-PCR., presentado por el Presidente del Consejo Regional Puno, CPC. Freddy Efrain Rivera Cutipa, mediante el cual solicita la emisión de Acuerdo Regional para aprobar la Iniciativa Legislativa que, "Modifica los artículos 9°, 100°, 103°, 111° y la décima segunda





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos, con la finalidad de dotar con una infraestructura adecuada y acorde a las necesidades que presentan las aldeas infantiles a nivel nacional a fin de cautelar el interés superior de la niña, niño y adolescente sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos;

Que, el Pleno del Consejo Regional después de autorizar la sustentación del Oficio N° 100 -2022-GR.PUNO/CRP-PCR., por parte del Presidente del Consejo Regional Puno, CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa y el debate correspondiente exponiendo los distintos puntos de vista y aportes de cada Consejero Regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno, somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de acuerdo regional expuesta;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Iniciativa Legislativa que, "Modifica los artículos 9°, 100°, 103°, 111° y la décima segunda disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos, a fin de dotar con una infraestructura adecuada y acorde a las necesidades de las aldeas infantiles a nivel nacional en beneficio de cautelar el interés superior de la niña, niño y adolescente sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos; conforme el Anexo 01, a veinticinco (25) folios que forma parte del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Iniciativa Legislativa descrita en artículo precedente sea realizado por conducto regular a través de Presidencia del Consejo Regional, ante el Congreso de la República.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL